

RESOLUCIÓN No. 014-DE-ABG-2016

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPÁGOS.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre del 2010, establece que es competencia del Ministerio de Trabajo: *“ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos...”*;

Que, el Ministerio de Trabajo de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0021, de 27 de enero de 2012, el Ministerio de Trabajo resuelve sustituir los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas;

Que, el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135 del 1 de julio del 2015, el Eco. Carlos Marx Carrasco, Ministro de Trabajo, en su Art. 1 Delega a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces; así mismo el literal d) del Art. antes señalado determina que el: *“Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración.*

Que, mediante memorando Nro. ABG-UATH-2016-0483, del 23 de junio de 2016, la Lcda. Mayra Monserrate Sánchez Pisco, Responsable de Talento Humanos, remite el INFORME TÉCNICO No ABG-UATH-2016-0011, del 22 de junio 2016, a través del cual considero el cambio de denominación de puestos de carrera vacantes a puestos de carrera no implican impacto presupuestario para lo cual ha emitido el informe técnico favorable para este efecto;

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el cambio de denominación de dos (02) puestos vacantes, de conformidad con la lista de asignaciones adjunta, en el Anexo 1.

Art. 2.- La Unidad de Administración de Talento Humano, ejecutará los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

Art. 3.- La veracidad de la información establecida en la lista de asignaciones es responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano Institucional.



Art. 4.- Encárguese a la Unidad Administrativa de Talento Humano en el ejercicio de sus funciones el fiel cumplimiento de esta resolución; a la Subdirección de Asesoría Jurídica, hacer conocer de este acto normativo a las diferentes áreas de la institución; y finalmente al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 24 días del mes de junio de 2016.

Comuníquese y publíquese.-



DRA. MARILYN CRUZ BEDÓN.

DIRECTORA EJECUTIVA

**AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG**



Es fiel copia del original- **LO CERTIFICO.**

Quito, 28 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. MDT-2015-0135 EL

MINISTRO DEL TRABAJO

Considerando:

Que, el artículo 226 de las Constitución de la República, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, señala que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en concordancia con el artículo 69 de su Reglamento General, prescribe que para el traspaso de puestos con su respectiva partida presupuestaria a otra institución establecida en el artículo 3 de esta Ley, además del informe técnico de la unidad de administración del talento humano, se requerirá dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas si ello implica aumento de la masa salarial o gasto corriente de la entidad y la aprobación del Ministerio del Trabajo;

Que, el artículo 52 de la LOSEP, en el literal h) determina que es competencia de las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 52 de la LOSEP, en el literal 1) señala que es competencia de las UATH institucionales cumplir las funciones que la LOSEP dispone y aquellas delegadas por el Ministerio del Trabajo;

Que, el artículo 56 de la LOSEP, en el segundo inciso establece que las UATH de las entidades del sector público, enviarán al Ministerio del Trabajo la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, lo cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente;

Que, el artículo 57 de la LOSEP, en concordancia con el artículo 153 de su Reglamento General, determina que el Ministerio del Trabajo regulará y aprobará la creación de los puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de dicha Ley, exceptuando a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP dispone que las UATH elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio del Trabajo en el caso de la Administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta Ley;

Que, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio del Trabajo expidieron el Acuerdo Interministerial No. 002 de 2 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 482 de 17 de abril de 2015, mediante el cual emiten directrices para las creaciones de puestos y habilitación de partidas vacantes;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-086, publicado en el Registro Oficial No. 494 de 6 de mayo de 2015, el Ministerio del Trabajo expidió la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano;

Que, es necesario volver eficientes los procesos de administración de los subsistemas de talento humano, dotándoles a las UATH institucionales de capacidad operativa con sustento en los principios de desconcentración, a fin de que de conformidad a las necesidades institucionales aprueben la planificación del talento humano, traspasos administrativos interinstitucionales y habilitación de partidas vacantes de conformidad a la LOSEP y su Reglamento General; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado; y, literal 1) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciera sus veces, las siguientes atribuciones:

a) **De la administración del Subsistema de Planificación del Talento Humano:**

a.1. La aprobación de la planificación institucional del talento humano, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la LOSEP y segundo inciso del artículo 141 de su Reglamento General, misma que será remitida al Ministerio del Trabajo dentro de los treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente;

a.2. Los trasposos administrativos interinstitucionales, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General;

a.3. Las creaciones de puestos que no pertenecen al régimen de la LOSEP;

a.4. La emisión de los informes de habilitación de puestos vacantes con sustento en la planificación del talento humano; y durante el año 2015 en aplicación del artículo 3 del Acuerdo Interministerial No. MDT-2015-002 de 2 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 482 de 17 de abril de 2015 y sus reformas;

a.5. Las creaciones de puestos de gerentes institucionales; y,

a.6. La aprobación de pasantías.

b) **De la administración del Subsistema de Clasificación de Puestos:**

b.1. Expedir actos resolutiveos mediante los cuales se reforma los descriptivos del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, como así también los perfiles provisionales legalmente expedidos, siempre y cuando los actos resolutiveos no modifiquen la valoración y clasificación de los mismos dentro de la escala de remuneraciones mensuales unificadas; estas modificaciones se podrán realizar en los siguientes campos:

1. En datos de identificación del puesto podrá modificarse:

Código; y,

Unidad administrativa, siempre que esté en función del Estatuto orgánico y la serie a la que corresponde el puesto.

2. En las relaciones internas y externas podrá modificarse:

Interfaz del puesto

3. En instrucción formal requerida:

Área de conocimiento en función de la misión y actividades del puesto.

4. En experiencia laboral requerida podrá modificarse:

Tiempo de experiencia; y,

Especificidad de la experiencia.

5. Misión;

6. Capacitación;

7. Actividades esenciales, siempre que no implique el cambio en el rol del puesto;

8. Conocimientos;

9. Competencias técnicas del puesto; y,

10. Competencias conductuales del puesto.

c) Revisión a la clasificación y valoración de puestos por cumplimiento de requisitos, posterior a la implementación integral del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales aprobado por el Ministerio del Trabajo, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

d) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración.

Art. 2.- Las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, podrán delegar a las o los responsables de las unidades administrativas-financieras, mediante acto normativo las atribuciones señaladas en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Art. 3.- Las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público o sus delegados o delegadas, y/o las o los responsables de las UATH institucionales o las que hicieren sus veces, en todo acto o resolución que vaya a ejecutar o adoptar en virtud de esta delegación, deberán observar la LOSEP, su Reglamento General y las Normas Técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo; y serán responsables por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 4.- Las Subsecretarías Técnicas del Viceministerio del Servicio Público emitirán los instrumentos y formatos que deberán aplicar las UATH institucionales o las que hicieren sus veces, los mismos que serán publicados en la página web del Ministerio del Trabajo.

Art. 5.- Las UATH institucionales o las que hicieren sus veces, deben custodiar toda la documentación generada que sirvió para la expedición de sus actos administrativos.

Art. 6.- El Ministerio del Trabajo efectuará el control posterior sobre los procesos descritos en el presente Acuerdo Ministerial.

Las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público o sus delegadas o delegados, a través de las UATH institucionales o las que hicieren sus veces, informarán periódicamente al Ministerio del Trabajo sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas en el ejercicio de la presente delegación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-086, publicado en el Registro Oficial No. 494 de 6 de mayo de 2015, es aplicable para la planificación de talento humano para el año 2016 y en adelante; por lo que, para el ejercicio fiscal 2015 las creaciones de puestos se realizarán en función de lo establecido en el Acuerdo Interministerial No. MDT-2015-002 de 2 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 482 de 17 de abril de 2015 y sus reformas.

Las supresiones de puestos para el ejercicio fiscal 2015 se sustentará en razones técnicas, funcionales y económicas de los organismos y dependencias estatales previo informe de auditoría de trabajo realizada por la UATH institucional, en la que se determinen que ese puesto no es necesario y que el mismo no se podrá volver a crear nuevamente durante dos años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 de la LOSEP. El Ministerio del Trabajo emitirá el informe respectivo previo dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas. Para las instituciones que conforman la Administración pública central e institucional y dependiente de la Función Ejecutiva debe incluirse la aprobación por parte del Comité de la Gestión Pública Interinstitucional.

SEGUNDA.- Los trámites administrativos iniciados por las instituciones del Estado con base en los Acuerdos Ministeriales No. 139, publicado en el Registro Oficial No. 315 de 20 de agosto de 2014, y No. 254, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 16 de enero de 2015, continuarán hasta su conclusión sin requerir la aplicación del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga expresamente el Acuerdo Ministerial No. 139, publicado en el Registro Oficial No. 315 de 20 de agosto de 2014; y, el Acuerdo Ministerial No. 254, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 16 de enero de 2015.

Disposición Final.- El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de junio de 2015.

f.) Carlos Marx Carrasco V., Ministro del Trabajo.

No. 254

Esteban Albornoz Vintimilla
MINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA
RENOVABLE

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el *"Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada, la soberanía radica en el pueblo, y su voluntad es el fundamento de la autoridad, que se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución"*;

Que, el Art. 61, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, *"garantiza a las ecuatorianas y ecuatorianos el goce del derecho a participar en los asuntos de interés público"*;

Que, el inciso final del Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador ordena al estado *"garantizar la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos"*;

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; y, que la participación de la ciudadanía es un derecho que se ejerce a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*;

Que, el Art. 96 de la Norma Suprema *"reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos"*;

Que, el Art. 100 de la Carta Magna determina que *"en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos"*;

Que, el Art. 102 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley"*;

Que, el Art. 278, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"para la consecución"*

Memorando Nro. ABG-UATH-2016-0483

Puerto Ayora, 23 de junio de 2016

PARA: Sra. Dra. Sandra Pia Marilyn Cruz Bedon
Directora Ejecutiva

ASUNTO: Remitiendo estudio para el cambio denominación de 02 puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario)

De mi consideración:

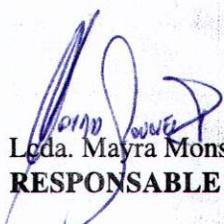
De conformidad con los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 173 de su Reglamento General de aplicación y de acuerdo al procedimiento establecido en acuerdo Ministerial No Acuerdo MDT-2015-0135 con el cual se delegó el cambio denominación de puesto de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario), comunico lo siguiente:

La Unidad de Talento Humano ha efectuado el análisis técnico y legal para el cambio de denominación de "Asistente administrativo" a "Asistente de Oficina 2" y de "Inspector Agropecuario" a "Inspector Senior de Inspección y Cuarentena en Aeropuertos" puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración considerando que no existe impacto presupuestario.

Por lo cual adjunto al presente la resolución de aprobación para el cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario) y la lista de asignaciones para su suscripción correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Lda. Mayra Monserrate Sanchez Pisco
RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

Anexos:

- INFORME TECNICO
- LISTA DE ASIGNACIONES
- PROYECTO RESOLUCION



Oficio Nro. MDT-VSP-2015-0424

Quito, D.M., 27 de mayo de 2015

Asunto: Resolución de creación de noventa y dos (92) puestos de carrera y aprobación de veinte y seis (26) perfiles provisionales, de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Señora Doctora
Sandra Pia Marilyn Cruz Bedon
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. ABG-DE-2015-0268, de 15 de abril de 2015, mediante el cual solicita la creación de noventa y dos (92) puestos de carrera en función del Oficio Circular No. MDT-DM-2015-0001 y la aprobación de veinte y seis (26) perfiles provisionales para lo cual adjunta Informe Técnico No. ABG-UATH-IT-2015-0011 de la UATH institucional, la Certificación Presupuestaria de la Unidad Financiera y los perfiles de puestos; al respecto comunico lo siguiente:

El Ministerio del Trabajo de conformidad con los artículos 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 153 de su Reglamento General, *"aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 del mismo cuerpo legal, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios"*.

El Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, *"Diseñará el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley."*

El inciso cuarto del artículo 143, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que, *"Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición"*.

La Primera Disposición Transitoria, de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222, de 6 de noviembre de 2014, reformada con Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0046, de 13 de marzo de 2015, establece que: *"Por excepción y hasta que la institución cuente con el respectivo manual de puestos institucional emitido de conformidad con la normativa vigente, la UATH institucional elaborará la descripción y el perfil del puesto materia del concurso, aplicando las políticas, procedimientos e instrumentos técnicos derivados de la Norma del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, que será aprobado por el Ministerio del Trabajo. Los perfiles provisionales que a la fecha de entrada en vigor de la presente norma se encuentren vigentes, mantendrán su validez hasta la expedición del respectivo manual de puestos institucional"*.

Con Oficio Circular No. MDT-DM-2015-0001, de 04 de marzo de 2015, el Ministerio del Trabajo emite las directrices para crear puestos en el 2015, del personal que se encuentra laborando mediante contratos de servicios ocasionales, cuyas actividades que vienen desempeñando no tengan esta característica de temporales.

Con Acuerdo Interministerial No. MDT-2015-0002, de 02 de abril de 2015, suscritos el Ministerio de Finanzas y el Ministerio del Trabajo, en el artículo 2, tercer inciso, se establece que: *"Para la creación de estos puestos no se podrá incrementar la masa salarial institucional; por lo que, de conformidad con el dictamen*

República del Salvador 184-183 y Suiza
Tel: (593 2) 3814 000
www.trabajo.gob.ec





Oficio Nro. MDT-VSP-2015-0424

Quito, D.M., 27 de mayo de 2015

presupuestario favorable emitido por el Ministerio de Finanzas con Oficio No. MINFIN-DM-2015-0143, de 31 de marzo de 2015, el contenido del presente Acuerdo, constituye el dictamen presupuestario favorable general emitido por el Ministerio de Finanzas para que el Ministerio del Trabajo proceda con las creaciones solicitadas por las instituciones y si se requiere para el efecto la inclusión y/o reforma de puestos en los Manuales de Clasificación de Puestos Institucionales vigentes, en el marco de las directrices señaladas en los párrafos precedentes."

Una vez realizado el análisis técnico en función de la documentación remitida por la UATH institucional, esta Cartera de Estado, determina que es procedente la creación de noventa y dos (92) puestos y la aprobación de veinte y seis (26) perfiles provisionales, para la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Por lo expuesto, acorde a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente, esta Cartera de Estado **aprueba** veinte y seis (26) perfiles provisionales de puestos a fin de que la institución inicie el respectivo concurso de méritos y oposición en función de los perfiles de puestos que se adjuntan, cuya vigencia será hasta que la institución cuente con su Manual de Puestos aprobado; adicional se remite la Resolución para la creación de noventa y dos (92) puestos de carrera.

Cabe indicar que, la institución en el término de 48 horas deberá realizar la reforma presupuestaria en el grupo de gastos en personal y la modificación a los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas donde se demuestre la terminación de los contratos ocasionales; y deberá planificar y convocar a los concursos de méritos y oposición dentro del término de 5 días siguientes, y expedir los nombramientos provisionales de acuerdo a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal. El nombramiento provisional se otorgará el primer día hábil del mes siguiente; debido a que el Ministerio de Finanzas, el 1° de junio de 2015 inhabilitará las partidas de los puestos creados y que no se planifican, se remite a los concursos de méritos y oposición.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Documento firmado electrónicamente

Ing. Paola Isabel Hidalgo Verdesoto
VICEMINISTRA DEL SERVICIO PÚBLICO

Referencias:
- MDT-DM-2015-1370

kl/mg/cg/ms



RESOLUCIÓN No. MDT-VSP-2015- 0119

EL MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que es competencia del Ministerio del Trabajo: *"Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos..."*;
- Que, el Ministerio del Trabajo de conformidad con los artículos 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 153 de su Reglamento General, aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 del mismo cuerpo legal, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios;
- Que, el inciso cuarto del artículo 143, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que, *"Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición"*;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 500, de 26 de noviembre de 2014, en su artículo único, se dispone el cambio de denominación del Ministerio de Relaciones Laborales: *"En el Artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, sustitúyase el texto de la letra g), por el siguiente: g) Ministerio del Trabajo"*;
- Que, con Oficio Circular No. MDT-DM-2015-0001, de 04 de marzo de 2015, el Ministerio del Trabajo emite las directrices para crear puestos en el 2015, del personal que se encuentra laborando mediante contratos de servicios ocasionales, cuyas actividades que vienen desempeñando no tengan la característica de temporales;
- Que, con Oficio No. ABG-DE-2015-0268, de 15 de abril de 2015, la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, solicita la creación de noventa y dos (92) puestos de carrera en función de que las actividades que se encuentran desempeñando se han convertido en permanentes y remite el Informe Técnico No. ABG-UATH-IT-2015-0011 de la UATH institucional y la lista de asignaciones, para aprobación por parte de esta Cartera de Estado;
- Que, esta Cartera de Estado una vez realizado el análisis técnico correspondiente considera procedente la creación de noventa y dos (92) puestos de carrera para la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos en función de las directrices emitidas en el Oficio Circular No. MDT-DM-2015-0001;
- Que, con Acuerdo Interministerial No. MDT-2015-0002, de 02 de abril de 2015, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio del Trabajo expiden las directrices administrativas y presupuestarias sobre los contratos de servicios ocasionales y la habilitación de partidas, y en el artículo 2, tercer inciso, establecen que, *"Para la creación de estos puestos no se podrá incrementar la masa salarial institucional; por lo que, de conformidad con el dictamen presupuestario favorable emitido por el Ministerio de Finanzas con Oficio No. MINFIN-DM-2015-0143, de 31 de marzo de 2015, el contenido del presente Acuerdo, constituye el dictamen presupuestario favorable general emitido por el Ministerio de Finanzas para que el Ministerio del Trabajo proceda con las creaciones solicitadas por las instituciones y si se requiere para el efecto la inclusión y/o reforma de puestos en los Manuales de Clasificación de Puestos Institucionales vigentes, en el marco de las directrices señaladas en los párrafos precedentes"*.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 153 de su Reglamento General:





RESUELVE

Art. 1.- Aprobar la creación de noventa y dos (92) puestos de carrera para la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, en función de las directrices emitidas en el Oficio Circular No. MDT-DM-2015-0001, acorde al siguiente detalle:

No. DE PUESTOS A CREAR	NIVEL DE DESCONCENTRACIÓN	PROCESO	PROVINCIA	DIRECCIÓN O UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
2	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE INOCUIDAD ALIMENTARIA	INSPECTOR JUNIOR DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	SERVIDOR PUBLICO 1	7
1	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE INOCUIDAD ALIMENTARIA	INSPECTOR JUNIOR DE PRODUCTOS QUIMICOS	SERVIDOR PUBLICO 1	7
2	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD INSPECCION Y CUARENTENA	RESPONSABLE DE INSPECCION Y CUARENTENA EN PUERTOS	SERVIDOR PUBLICO 5	11
1	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD INSPECCION Y CUARENTENA	RESPONSABLE DE INSPECCION Y CUARENTENA EN AEROPUERTOS	SERVIDOR PUBLICO 5	11
7	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD INSPECCION Y CUARENTENA	INSPECTOR SENIOR DE INSPECCION Y CUARENTENA EN AEROPUERTOS	SERVIDOR PUBLICO 2	8
4	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD INSPECCION Y CUARENTENA	INSPECTOR SENIOR DE INSPECCION Y CUARENTENA EN PUERTOS	SERVIDOR PUBLICO 2	8
7	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD INSPECCION Y CUARENTENA	INSPECTOR JUNIOR DE INSPECCION Y CUARENTENA EN PUERTOS	SERVIDOR PUBLICO 1	7
5	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD INSPECCION Y CUARENTENA	INSPECTOR JUNIOR DE INSPECCION Y CUARENTENA EN AEROPUERTOS	SERVIDOR PUBLICO 1	7
3	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD INSPECCION Y CUARENTENA	TECNICO DE INSPECCION Y CUARENTENA EN AEROPUERTOS	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5
1	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE NORMATIVA	ASISTENTE DE NORMATIVA	SERVIDOR PUBLICO 1	7
1	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE CALIDAD TECNICA	LABORATORISTA EN SANIDAD ANIMAL	SERVIDOR PUBLICO 7	13
1	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE CALIDAD TECNICA	ANALISTA AMBIENTAL	SERVIDOR PUBLICO 5	11
3	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE CALIDAD TECNICA	ASISTENTE DE LABORATORIO	SERVIDOR PUBLICO 1	7
1	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE VIGILANCIA FITOZOOSANITARIA	ANALISTA DE SANIDAD ANIMAL	SERVIDOR PUBLICO 4	10
19	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE VIGILANCIA FITOZOOSANITARIA	TECNICO DE VIGILANCIA FITOSANITARIA 1	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 1	3
15	PLANTA CENTRAL	SUSTANTIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE VIGILANCIA FITOZOOSANITARIA	TECNICO DE VIGILANCIA ZOOSANITARIA 1	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 1	3
1	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ANALISTA DE PROVEEDURIA Y ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	SERVIDOR PUBLICO 5	11
1	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TECNICO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6
1	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	ASISTENTE EJECUTIVA 2	SERVIDOR PUBLICO 1	7
3	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	ASISTENTE EJECUTIVA 1	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6
2	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	ASISTENTE DE OFICINA 2	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5
1	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD FINANCIERA	ANALISTA DE CONTABILIDAD	SERVIDOR PUBLICO 5	11
1	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD FINANCIERA	ANALISTA DE PRESUPUESTO	SERVIDOR PUBLICO 5	11
1	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD FINANCIERA	ASISTENTE FINANCIERO CONTABLE	SERVIDOR PUBLICO 1	7
1	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE TALENTO HUMANO	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
1	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE TALENTO HUMANO	ASISTENTE DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PUBLICO 1	7
1	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	TECNICO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6
1	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	EXPERTO DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	SERVIDOR PUBLICO 7	13
1	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION, PROYECTOS DE INVERSION Y PROCESOS	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y PROCESOS	SERVIDOR PUBLICO 1	7
1	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	ANALISTA DE COMUNICACION SOCIAL 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
1	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	ANALISTA DE COMUNICACION SOCIAL 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
1	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	GALAPAGOS	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	TECNICO DE COMUNICACION SOCIAL	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6
92	TOTAL CREACIONES						



Art. 2.- La Unidad de Administración de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, ejecutará el respectivo proceso de selección de personal para llenar los puestos creados, toda vez que sus actividades se han tornado permanentes, acorde a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de Aplicación y la normativa vigente para el efecto.

Art. 3.- En el caso de que por petición de la institución las creaciones que se aprueben en la presente resolución impliquen aumento de su masa salarial, dicha resolución será revisada por los Ministerios de Finanzas y del Trabajo de manera previa a su implementación y los actos administrativos generados en virtud de la misma y que estén en exceso, quedarán insubsistentes, en función del artículo 4 del Acuerdo Interministerial No. MDT-2015-0002.

Art.4- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente de la fecha de expedición, y su financiamiento provendrá de las asignaciones destinadas para contratos de servicios ocasionales en el grupo de gasto 51 "gastos en personal" incluidos los beneficios de ley y aportes a la seguridad social, del presupuesto institucional, de conformidad al Oficio No. MINFIN-DM-2015-0143, de 31 de marzo de 2015 y al Acuerdo Interministerial No. MDT-2015-0002, de 02 de abril de 2015, entre el Ministerio de Finanzas y el Ministerio del Trabajo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano 27 MAY 2015

Ing. Paola Hidalgo V.
**VICEMINISTRA DEL SERVICIO PÚBLICO
MINISTERIO DEL TRABAJO**



Oficio Nro. MRL-STF-2014-1471

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2014

Asunto: Resolución de creación de treinta y seis (36) puestos prioritizados y aprobación de diez y seis (16) perfiles provisionales para la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Señora Doctora
Sandra Pía Marilyn Cruz Bedon
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALAPAGOS
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. ABG-DE-2014-0324, de 17 de junio de 2014, la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos solicita la creación de treinta y seis (36) puestos prioritizados, y la aprobación de diez y seis (16) perfiles provisionales, para lo cual adjunta el Informe Técnico No. VATH-2014-130 de la Unidad de Administración de Talento Humano, para aprobación por parte de esta Cartera de Estado, al respecto comunico lo siguiente:

El artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: "El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios."

De conformidad con el artículo 61 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, a esta Cartera de Estado le compete diseñar el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilar su cumplimiento.

La Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal, publicada en Registro Oficial No. 702, de 14 de mayo de 2012, reformada mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0226, publicado en Registro Oficial No. 859, de 28 de diciembre de 2012, y Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0102, de 5 de mayo de 2014, en el Art. 3 literal a) estipula como uno de los parámetros a cumplirse para la selección de personal que: "Todos los puestos de las instituciones del Estado sujetas al ámbito de la LOSEP deben contar con la descripción y perfiles de los puestos institucionales, los cuales deben ser producto de los estudios realizados de conformidad con el procedimiento establecido en la Norma del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público..."

La Disposición Transitoria Primera de la Norma Ibidem determina que "Por excepción y hasta que la institución cuente con el respectivo manual de puestos institucional emitido de conformidad con la normativa vigente, la UATH institucional, o quien hubiere sus veces elaborará la descripción y el perfil del puesto materia de la convocatoria, aplicando las políticas, procedimientos e instrumentos técnicos derivados de la Norma del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, descripción y perfil que será remitida al Ministerio de Relaciones Laborales para su conocimiento y aprobación".

Las instituciones del Estado podrán realizar procesos de selección bajo estas condiciones, hasta que culmine el proceso de reestructuración, luego de lo cual quedarán suspendidos los concursos de puestos institucionales en las instituciones que no cuenten con su respectivo manual de puestos institucionales.



Oficio Nro. MRL-STF-2014-1471

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2014

legalmente aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Esta Cartera de Estado procedió a realizar el análisis técnico correspondiente a la solicitud de creación de puestos de la Institución, considerando precedente la creación de treinta y seis (36) puestos prioritizados, por lo que con Oficio No. MRL-STF-2014-1261, de 08 de agosto de 2014, remite al Ministerio de Finanzas el proyecto de resolución y la lista de asignaciones a fin de contar con el respectivo dictamen presupuestario.

Mediante Oficio No. MINFIN-DM-2014-0729, de 15 de agosto de 2014, el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable para la creación de treinta y seis (36) puestos prioritizados para la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, cuya vigencia será a partir de agosto de 2014.

Por lo expuesto, esta Cartera de Estado de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, aprueba diez y seis (16) perfiles provisionales de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, con vigencia al 31 de diciembre de 2014, a fin de que la Institución realice el respectivo concurso de méritos y oposición, de conformidad a las descripciones y perfiles de puesto adjuntos.

Adicionalmente, adjunto sírvase encontrar la Resolución y Lista de Asignaciones para la creación de treinta y seis (36) puestos prioritizados para la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Henry Estrín Maldonado Reyes

SUBSECRETARIO TÉCNICO DE FORTALECIMIENTO, SUBROGANTE

Referencias:
- MRL-DSG-2014-67273-EXTERNO

M/cg



EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

- Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento - Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre del 2010, establece que es competencia del Ministerio de Relaciones Laborales: *"Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos..."*;
- Que, el Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con los artículos 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 153 del Reglamento General, *"aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 del mismo cuerpo legal, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios."*;
- Que, el inciso cuarto, del artículo 143, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que, *"Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición."*;
- Que, en la Disposición General Novena de la citada ley se establece que: *"las remuneraciones mensuales unificadas de las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta ley, mientras trabajen en las instituciones públicas de la provincia de régimen especial de Galápagos percibirán la remuneración mensual unificada establecida en los grados de valoración de las escalas de remuneraciones vigentes para el Ecuador Continental, emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, multiplicado por dos."*;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0082, de 21 de abril de 2014, en su artículo 1, numeral 2, literal d), el Ec. Carlos Marx Carrasco, Ministro de Relaciones Laborales delega al Subsecretario (a) Técnico (a) de Fortalecimiento, la competencia para suscribir las resoluciones de creación, reclasificación o supresión de puestos de carrera;
- Que, mediante Oficio Circular No. MRL-DM-2014-2871, de 03 de junio de 2014, el Ministerio de Relaciones Laborales informa a las autoridades nominadoras de las instituciones del Estado, que: *"Las Unidades de Administración de Talento Humano -UATH's priorizarán las creaciones de aquellos puestos bajo la modalidad de servicios ocasionales y que sus actividades no tengan carácter de temporal. Esta priorización se realizará sobre el 80% del total de contratos de servicios ocasionales."*;
- Que, con Oficio No. ABG-DE-2014-0324, de 17 de junio de 2014, la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos solicita la creación de treinta y seis (36) puestos priorizados, para lo cual adjunta el Informe Técnico No. UATH-2014-130 de la Unidad de Administración de Talento Humano, presentando los justificativos que sustentan la solicitud, siendo exclusiva responsabilidad de la institución la información proporcionada para la realización del análisis y aprobación del presente estudio;





Que, con Oficio No. MRL-STF-2014-1261, de 08 de agosto de 2014, esta Cartera de Estado solicita al Ministerio de Finanzas, el correspondiente dictamen presupuestario para el proyecto de creación de treinta y seis (36) puestos para la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;

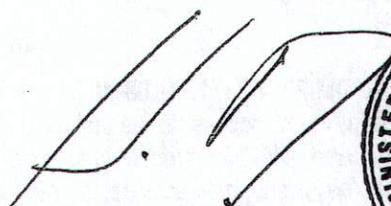
Que, el Ministerio de Finanzas mediante Oficio No. MINFIN-DM-2014-0729, de 15 de agosto de 2014, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, ha emitido el dictamen presupuestario, y;

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 153 de su Reglamento General de aplicación:

RESUELVE

- Art. 1.-** Aprobar la creación de treinta y seis (36) puestos en la escala de remuneraciones mensuales unificadas para la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, de conformidad a la lista de asignaciones adjunta.
- Art. 2.-** La Unidad de Administración del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, ejecutará el respectivo proceso de reclutamiento y selección de personal para llenar los puestos creados, toda vez que sus actividades se han tomado permanentes, realizando los debidos actos administrativos, acorde a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normatividad vigente para el efecto.
- Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de agosto de 2014, de conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas según el Oficio No. MINFIN-DM-2014-0729, de 15 de agosto de 2014, su financiamiento provendrá de la asignación destinada a la partida de contratos de servicios ocasionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano **01 SEP 2014**


Ing. Henry Maldonado Reyes
SUBSECRETARIO TÉCNICO DE FORTALECIMIENTO(S)





LISTA DE ASIGNACIONES CREACIÓN DE TREINTA Y SEIS (36) PUESTOS
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS

No. PUESTOS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROVINCIA	DIRECCIÓN Y/O UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-SANTA CRUZ	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	Analista de Tecnologías de Información y Comunicaciones 2	Servidor Público 5	11	1212,00
2 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-SANTA CRUZ	NORMATIVA Y PREVENCION PARA LA BIOSEGURIDAD	Inspector Junior de Inspección y Cuarentena en Aeropuertos	Servidor Público 1	7	817,00
1 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-SANTA CRUZ	NORMATIVA Y PREVENCION PARA LA BIOSEGURIDAD	Inspector Junior de Inspección y Cuarentena en Puertos	Servidor Público 1	7	817,00
2 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-SANTA CRUZ	NORMATIVA Y PREVENCION PARA LA BIOSEGURIDAD	Técnico de Inspección y Cuarentena en Aeropuertos 1	Servidor Público de Apoyo 1	3	585,00
1 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-SANTA CRUZ	NORMATIVA Y PREVENCION PARA LA BIOSEGURIDAD	Técnico de Inspección y Cuarentena en Puertos 1	Servidor Público de Apoyo 1	3	585,00
1 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-SANTA CRUZ	VIGILANCIA Y CALIDAD PARA LA BIOSEGURIDAD	Responsable de Vigilancia Fitosanitaria	Servidor Público 5	11	1212,00
1 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-SANTA CRUZ	VIGILANCIA Y CALIDAD PARA LA BIOSEGURIDAD	Técnico de Vigilancia Fitosanitaria 1	Servidor Público de Apoyo 1	3	585,00
2 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-SANTA CRUZ	VIGILANCIA Y CALIDAD PARA LA BIOSEGURIDAD	Técnico de Vigilancia Zoonitaria 1	Servidor Público de Apoyo 1	3	585,00
1 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-SANTA CRUZ	VIGILANCIA Y CALIDAD PARA LA BIOSEGURIDAD	Analista de Sanidad Animal	Servidor Público 4	10	1086,00
2 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-FLOREANA	OFICINA TECNICA	Técnico de Inspección y Cuarentena en Puertos 1	Servidor Público de Apoyo 1	3	585,00
1 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-ISABELA	OFICINA TECNICA	Técnico de Seguridad Alimentaria 1 de Oficina Técnica	Servidor Público de Apoyo 1	3	585,00
1 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-ISABELA	OFICINA TECNICA	Técnico de Vigilancia Zoonitaria 1	Servidor Público de Apoyo 1	3	585,00
1 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-ISABELA	OFICINA TECNICA	Técnico de Vigilancia Fitosanitaria 1	Servidor Público de Apoyo 1	3	585,00
1	CREACIÓN	GALAPAGOS-ISABELA	OFICINA TECNICA	Asistente de Oficina Técnica	Servidor Público de Apoyo 1	3	585,00
1 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-SAN CRISTOBAL	OFICINA TECNICA	Inspector Junior de Inspección y Cuarentena en Aeropuertos	Servidor Público 1	7	817,00
1 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-SAN CRISTOBAL	OFICINA TECNICA	Inspector Junior de Inspección y Cuarentena en Puertos	Servidor Público 1	7	817,00
1 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-SAN CRISTOBAL	OFICINA TECNICA	Técnico de Vigilancia Zoonitaria 1	Servidor Público de Apoyo 1	3	585,00
1 /	CREACIÓN	GALAPAGOS-SAN CRISTOBAL	OFICINA TECNICA	Técnico de Vigilancia Fitosanitaria 2 de Oficina Técnica	Servidor Público de Apoyo 3	5	675,00
1	CREACIÓN	GALAPAGOS-SAN CRISTOBAL	OFICINA TECNICA	Asistente de Oficina Técnica	Servidor Público de Apoyo 1	3	585,00
2 /	CREACIÓN	GUAYAS	OFICINA TECNICA	Recaudador de Oficina Técnica	Servidor Público 1	3	817,00
2 /	CREACIÓN	GUAYAS	OFICINA TECNICA	Inspector Senior de Inspección y Cuarentena en Puertos de Oficina Técnica	Servidor Público	3	901,00



5	CREACIÓN	GUAYAS	OFICINA TECNICA	Inspector Senior de Inspección y Cuarentena en Aeropuertos de Oficina Técnica	Servidor Público 2	8	901,00
1	CREACIÓN	GUAYAS	OFICINA TECNICA	Experto de Oficina Técnica	Servidor Público 7	13	1676,00
3	CREACIÓN	PICHINCHA-QUITO	OFICINA TECNICA	Inspector Senior de Inspección y Cuarentena en Aeropuertos de Oficina Técnica	Servidor Público 2	8	901,00
36							

* Para los puestos del Régimen Especial de Galápagos se deberá aplicar lo establecido en la Disposición General Novena de la Ley Orgánica del Servicio Público.

01 SEP 2014
0513



Ing. Henry Maldonado Reyes
SUBSECRETARIO TÉCNICO DE FORTALECIMIENTO (S)





AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS
FORMATO LISTA DE ASIGNACIONES DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PUESTOS VACANTES

No.	P.P.I	NOMBRE	UNIDAD A LA QUE PERTENECE EL PUESTO	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA		
				DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
1	475	VACANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5	ASISTENTE DE OFICINA 2	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5
2	410	VACANTE	UNIDAD DE INSPECCIÓN Y CUARE	INSPECTOR AGROPECUARIO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	INSPECTOR SENIOR DE INSPECCIÓN Y CUARE	SERVIDOR PÚBLICO 1	7

Dra. Marilyn Cruz Bedón
AUTORIDAD NOMINADORA

INFORME TÉCNICO No ABG-UATH-2016-0011

**CAMBIO DE DENOMINACION DE 02 PUESTOS DE CARRERA SIN MODIFICAR SU VALORACIÓN(sin
impacto presupuestario)**

1. ANTECEDENTES:

El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1319 publicado en el Segundo Suplemento del registro Oficial No. 811 del 17 octubre del 2012, mediante el cual se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG); La Disposición Transitoria Segunda del mismo Decreto Ejecutivo, señala que las funciones, atribuciones, representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, unidades, presupuestos, así como los recursos, asignaciones presupuestarias, patrimonio y en general todos los activos y pasivos del proceso Desconcentrado de la Provincia de Galápagos de AGROCALIDAD pasaran a las ABG.

Conforme la Resolución No. MRL-2013-0319, de 17 de abril 2013 el Ministerio de Relaciones laborales, aprueba la creación de los puestos de AGROCALIDAD para la Provincia de Galápagos, entre los cuáles se encuentran los siguientes:

No Puestos	PUESTO O DENOMINACIÓN CARGO	Grupo Ocupacional	RMU	PARTIDA
1	INSPECTOR AGROPECUARIO	SP2	901	410
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SPA3	675	475

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 1319, AGROCALIDAD transfiere todas sus competencias, así como las partidas de los puestos, solicitados en creación al Ministerio de relaciones laborales, actual Ministerio de Trabajo para la provincia de Galápagos.

Por medio del Oficio No. MRL-STF-2014-1471 y Resolución No. MRL-STF-2014-0513, de 01 de septiembre de 2014, se aprueban los perfiles provisionales para la creación de puestos priorizados para la Agencia de Regulación y control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), conforme al siguiente detalle:

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
Inspector Senior de Inspección y Cuarentena en Aeropuertos	SP2	901
Asistente de oficina 2	SPA3	675

1. BASE LEGAL

El art. 51 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que es competencia del Ministerio de Relaciones laborales actual Ministerio de Trabajo: “Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos”.

La Ley ibidem en su artículo 62 señala “Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas...”.

El Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 162 establece que “El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP.

Con Resolución No. SENRES-RH-2005-000042, de 02 de septiembre de 2005, se emite la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, y se la publica en el Registro Oficial No. 103, de 14 de septiembre de 2005; en ella se establecen las políticas, normas e instrumentos de aplicación para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos por procesos.

Mediante acuerdo MDT-2015-0135, en su artículo 1 establece “Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, las siguientes atribuciones: literal d) manifiesta “cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario; excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios si remuneración”.

Con Resolución de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos No. D-ABG-02-02-2013, publicada en el Suplemento 31 del Registro Oficial de 29 de julio de 2013, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

Por medio del Oficio No. MRL-STF-2014-1471 y Resolución No. MRL-STF-2014-0513, de 01 de septiembre de 2014, y mediante Oficio No. MDT-VSP-2015-0424 y Resolución No. MDT-VSP-2015-0119, de 27 de mayo de 2015, el Ministerio del trabajo, se aprueban los perfiles provisionales para la creación de puestos priorizados para la Agencia de Regulación y control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos. Con la finalidad de estandarizar las denominaciones de las partidas de los puestos que fueron transferidos por AGROCALIDAD y de fortalecer el desarrollo de sus actividades para el cabal cumplimiento de las funciones de conformidad al estatuto Orgánico de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Además que el cambio de denominaciones responde a la naturaleza de sus actividades, responsabilidades y nivel de instrucción estos puestos.

En virtud de lo anteriormente mencionado se solicita hacer el cambio de denominación de dos (02) clases de puesto de acuerdo al siguiente detalle:

No	P.P. .I.	Vacante	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA				JUSTIFICACIÓN
			DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	
1	410	Vacante	INSPECTOR AGROPECUARIO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817	INSPECTOR SENIOR DE INSPECCIÓN Y CUARENTENA EN AEROPUERTOS	SERVIDOR PÚBLICO 1	8	901	El cambio de denominación se propone puesto que se adapta a los perfiles institucionales, además que esta denominación encierra la naturaleza de su actividad, responsabilidad y nivel de instrucción.
2	475	Vacante	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5	675	ASISTENTE DE OFICINA 2	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5	675	

El cambio de denominación no ocasiona incremento en la masa salarial, grupo ocupacional y grado por lo que una vez realizado el respectivo análisis técnico-legal es procedente dar paso a la solicitud institucional.

CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto y considerando que el cambio de denominación de puestos de carrera vacantes a puestos de carrera no implican impacto presupuestario la Unidad de Administración de Talento Humano emite informe técnico favorable para este efecto se anexan la lista de asignaciones y proyecto de resolución para aprobación respectiva.
- Para el desarrollo del presente estudio se ha aplicado todos los instrumentos técnicos vigentes y bases legales actuales, por lo tanto cumple con los niveles de conformidad para su aplicación.

Puerto Ayora, 22 de junio del 2016

Atentamente,



Leda Mayra Sánchez Pisco

Responsable de Talento Humano.